



*EXTRACTO de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura. Línea 3.*  
(2020062461)

BDNS(Identif.):533042

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán optar a esta línea 3 de ayudas las empresas privadas y sus agrupaciones, respecto a los establecimientos o emplazamientos donde realicen su actividad empresarial, siempre que adopten alguna de las siguientes formas jurídicas: empresarios individuales (autónomos), sociedades anónimas, sociedades limitadas, sociedades cooperativas, sociedades agrarias de transformación y sociedades civiles con personalidad jurídica, así como los proveedores de servicios energéticos y las comunidades de bienes siempre que realicen una actividad económica para actuaciones de fomento de energías renovables en las modalidades establecidas: "Instalaciones solares fotovoltaicas y mixtas fotovoltaica-eólica", "Instalaciones solares térmicas de baja temperatura", "Instalaciones de geotermia", "Instalaciones de aerotermia e hidrotermia", "Instalaciones solares térmicas de concentración de media temperatura para aplicaciones industriales", "Instalaciones de digestión anaerobia para el aprovechamiento energético de residuos biodegradables, para la producción de solo, o calor y electricidad" e "Instalaciones térmicas que utilicen la biomasa como combustible y sustitución de quemadores de combustibles fósiles por quemadores de biomasa".

**Segundo. Objeto.**

La presente resolución establece la convocatoria correspondiente a subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura cofinanciadas con fondos FEDER Extremadura (P.O.2014-2020), para los ejercicios 2021-2022 por un importe total de 8.760.000,00 €, para el fomento de las energías renovables con la finalidad de conseguir una diversificación del consumo de energía, optimizando con ello la eficiencia energética, y potenciando el uso de dichas instalaciones.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Las presentes ayudas se rigen por lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 2020 de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura (DOE número 182, de 18 de septiembre).

***Cuarto. Cuantía.***

Las actuaciones y modalidades cofinanciadas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020 se imputarán a la posiciones presupuestarias y programas de financiación/elemento PEP establecidos en la tabla siguiente donde quedan especificados por línea, beneficiarios, actuación y tipo de modalidad los programas de financiación afectados, centro gestor, posición presupuestaria así como su distribución temporal y económica:



Línea de ayuda	Proyecto de Gasto	Órgano Gestor	Posición Presupuestaria	Tipo Instalación	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Subtotal	Total			
3	20160376. Fomento de las energías renovables en pymes: energía solar fotovoltaica y mixta eólica-fotovoltaica, aisladas y de autoconsumo	180020000	G/333A/77000	Modalidad 1, letra c) anexo I	525.000,00 €	1.575.000,00 €	3.000.000,00 €	4.750.000,00 €			
	Modalidad 2, letra c) anexo I			225.000,00 €	675.000,00 €						
	Letras b), f), g) anexo I			10.000,00 €	30.000,00 €	200.000,00 €					
	Letra e) anexo I			40.000,00 €	120.000,00 €						
	Modalidad 1, letra d) anexo I			350.000,00 €	385.000,00 €	1.050.000,00 €					
	Modalidad 2, letra d) anexo I			150.000,00 €	165.000,00 €						
	20150191. Fomento uso otras energías renovables en empresas										
	20150190. Fomento del uso del biogás en empresas.										
20150189. Fomento del uso de la biomasa en empresas.											



El porcentaje de cofinanciación de los Fondos FEDER será del 80 %.

La cuantía máxima de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario en esta convocatoria será de 750.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

***Sexto. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 9 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •

